



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer; **10 de octubre de 2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00221-00

Sevilla Valle, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Revisión de Interdicción.

Dte: Sulenny Florez Yepes.

Ddo: Jhonny Fernando Cardona Yepes.

I. ASUNTO

Decidir sobre el tramite a la presente demanda de **REVISION DE INTERDICCION**, promovida por la señora **SULENNY FLOREZ YEPES**, en favor del señor **JHONNY FERNANDO CARDONA YEPES**

II. CONSIDERACIONES.

La demanda fue presentada en debida forma, por lo que ya cumple con los requisitos legales, y se hace necesario resolver sobre el proceso de Revisión de Interdicción del señor **JHONNY FERNANDO CARDONA YEPES**, conforme lo señalado en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, se tramitará la presente solicitud de revisión de interdicción del señor **JHONNY FERNANDO CARDONA YEPES** para determinar si requiere de la adjudicación judicial de apoyo.

Deberá aportarse al despacho el informe de valoración de apoyo, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, en un plazo no superior a treinta (30) días. (hábiles)

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. ADMITIR el presente proceso de **REVISION DE INTERDICCION**, promovido por la señora **SULENNY FLOREZ YEPES**, en favor del señor **JHONNY FERNANDO CARDONA YEPES**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta por este despacho judicial, mediante la sentencia N° 013 de fecha 05/febrero/2019, para determinar si requiere la adjudicación judicial de apoyos.

2°. DEBERA ser aportado al Despacho el informe de valoración de apoyos, conforme al numeral 2° del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, en un plazo no superior a treinta (30) días(hábiles), posteriores a la ejecutoria del presente auto.

3°. NOTIFICAR en forma personal el contenido de este proveído al Agente del Ministerio Público y córrase traslado por el término de tres (3) días

4°. CITAR al señor **JHONNY FERNANDO CARDONA YEPES** y a sus guardadoras **SULENNY FLOREZ YEPES** y **MARJORIA GEORGINA CARDONA YEPES** a comparecer a este despacho judicial el día miércoles seis (6) de diciembre de 2023, a las 9:30 a.m., conforme lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, para determinar si requiere la adjudicación de apoyo, y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 649.

establecer para que actos concretos, audiencia que será virtual a través de la plataforma LIFESIZE y previo a la fecha se les enviará el link para su conexión.

5°. DECRETAR DE OFICIO las siguientes pruebas:

- **ORDENESE** a la Asistente Social de este despacho, realizar estudio sociofamiliar al hogar y medio social del señor **JHONNY FERNANDO CARDONA YEPES**, determinando modo de vida, situación socioeconómica y familiar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

azepds
HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 076 - fecha. 13 oct. 2023
Providencia de Fecha. 12 oct. 2023
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 076, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc3ccd159939fd0100df5bd44054daba34193783e9dbcae24e3623408a44a5e**

Documento generado en 12/10/2023 04:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>